

La justicia segura, pero algo lenta...

Han sido precisos casi 11 años para que la justicia nos dé la razón y declare nula la normativa del 86 en la que se establecía el procedimiento para la elección de los Consejos Escolares en los centros privados concertados. CC.OO. recurrió esta normativa por considerarla insuficiente y con muchas menos garantías que para los centros públicos, en cuanto a la participación y la transparencia de las elecciones.

En el 86, la Conselleria desestimó nuestro recurso, pero éste siguió su camino en la Audiencia de Valencia.

En el 88, la Conselleria volvía a publicar una Orden idéntica a la del 86, cuando en otros territorios se publicaba prácticamente la misma normativa que para los centros públicos. Volvimos a cuestionar el asunto, pero otra vez sin éxito.

En abril del 89, la Sala 2ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Valencia condenó a la Conselleria a regular convenientemente las elecciones y declaró nula la Orden del 86, condena ratificada también poco después, aunque parcialmente, por el TSJCV. A pesar de que la Conselleria recurrió esta sentencia, en el 90 publicó una nueva Orden en la que, por la vía de los hechos, nos reconocía que teníamos razón en nuestros planteamientos.

Pero, mientras tanto, el recurso de la Consellería seguía su camino. Y el 24 de marzo de 1997 el Tribunal Supremo decidió desestimar la apelación de la Consellería, por lo que debe cumplirse la sentencia del 17-4-89 y declarar nula la Orden del 86.

En su notificación de estos días la Consellería nos comunica que se dictarán las instrucciones necesarias para su total cumplimiento, y se realizará el seguimiento necesario que garantice su fiel y exacta ejecución. Las esperamos, sobre todo con vistas a las próximas elecciones de Consejos Escolares.